

*Regulaciones sobre plataformas de economía colaborativa y la informalidad laboral de los rappitenderos en Medellín**

Luis Mauricio Salinas Caro**

Jairo Yamid Jaramillo***

Yuliana Flórez Tobón****

Jorge Andrés Acosta Strobel*****

Resumen

Se tiene que la economía colaborativa fomenta el desarrollo económico y de valores sociales positivos de intercambio y colaboración a través de la innovación y la tecnología, y cuyo pilar de desarrollo innovador son las plataformas. El objeto de este estudio estudio fue fundamentado en la plataforma digital Rappi donde se busca contextualizar las normativas políticas de empleo formal e informal en Colombia de cara a las plataformas digitales tipo Rappi, ya que esta es una gran movilizadora de recurso humano. Para ello es necesario entender de una forma integral el funcionamiento de dicha aplicación, y posteriormente entender y describir la situación o impacto social generada por esta a partir del modelo de operación de la plataforma a sus socios domiciliarios. En primera instancia teniendo como referencia metodologías descriptiva documental, en la que se combinó aspectos cuantitativos y cualitativos que dieran respuesta a leyes y regulaciones sobre la operación de estas plataformas, por otro lado, se realizó la recolección de información primaria través de encuestas para identificar la percepción de los trabajadores frente a sus condiciones laborales y bienestar.

* Este artículo se deriva de la investigación realizada en marco de la materia trabajo de grado de Administración de Empresas. Este artículo fue revisado por Jorge Andrés Acosta Strobel, docente perteneciente al Grupo de Investigación de Estudios Internacionales de la Institución Universitaria Esumer.

** Administración de Empresas. Comfama y Aliado de Negocio. Correo electrónico: mauriciosalinascaro@gmail.com

*** Administración de Empresas. Comfama y Ayudante de Procesos. Correo electrónico: yamid2007@hotmail.com

**** Administración de Empresas. CI Jeans y Analista Administrativo. Correo electrónico: Yufoto.06@hotmail.com

***** Tecnólogo en Comercio Internacional, Profesional en Negocios Internacionales y Especialista en Legislación Aduanera de la Institución Universitaria Esumer, Medellín, Colombia. Magíster en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. Estudiante de Especialización en Paz y Desarrollo Territorial de la Corporación Unificada Nacional, Bogotá, Colombia. Docente Tiempo Completo de la Facultad de Estudios Internacionales y Co-Líder del Semillero de Innovación y Emprendimiento de la Institución Universitaria Esumer, Medellín, Colombia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3801-418X>. Correo electrónico: jorge.acosta@esumer.edu.c

Palabras clave

Plataforma digital; Economía colaborativa; Condiciones laborales; Regulaciones laborales; Rappi.

Regulations on collaborative economy platforms and labor informality of rappitenderos in Medellín

Abstract

The collaborative economy has to promote economic development and positive social values of exchange and collaboration through innovation and technology, and whose pillar of innovative development is platforms. The purpose of this study was based on the Rappi digital platform where it seeks to contextualize the political regulations of formal and informal employment in Colombia facing the Rappi-type digital platforms, since this is a great mobilizer of human resources. For this, it is necessary to understand in an integral way the operation of said application, and subsequently understand and describe the situation or social impact generated by it from the platform's operation model to its home partners. In the first instance, having as reference documentary descriptive methodologies, in which quantitative and qualitative aspects were combined to respond to laws and regulations on the operation of these platforms, on the other hand, primary information was collected through surveys to identify the perception of workers regarding their working conditions and well-being

Keywords

Digital platform; Collaborative Economy; Labor conditions; Labor regulations; Rappi.

Introducción

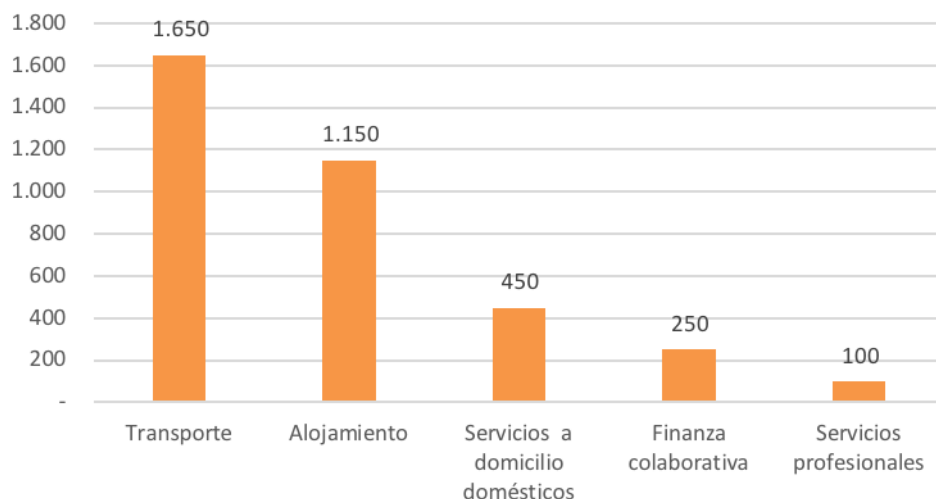
Dentro del marco global se evidencia una serie de condiciones laborales que avanzan con el tiempo de la mano de los procesos digitales; dichos elementos cada vez permiten desarrollar nuevos modelos de negocios a través de la economía colaborativa. Colombia como nación no ha sido indistinta a estos cambios que se están generando dentro del entorno internacional, lo anterior lleva algunas dificultades en los procesos de contratación generado así un gran campo de estudio que el presente artículo pretende desarrollar y aportar a la discusión de la economía colaborativa a través de aplicaciones móviles.

Es importante identificar que el empleo en Colombia se caracteriza de dos formas; el empleo formal, que es aquel se formaliza ante la celebración de un contrato de trabajo entre jefe y subordinado ajustándose a requisitos legales como el pago de impuestos, seguridad social, prestaciones, entre otros. Por su parte, el empleo informal es el sector de desocupación, es una empresa, no constituida en sociedad, de propiedad de los hogares, o de un individuo, el cual cumple con requisitos de manera parcial o simplemente no los cumple (DANE, 2009; Leguizamón, 2016).

En la última década, un número creciente de personas vienen poniendo en marcha prácticas empresariales de economía colaborativa. Este modelo puede considerarse una verdadera revolución en la industria 4.0, lo cual ha registrado en los últimos 10 años cambios notorios en el panorama económico global. Este fenómeno enmarcar en gran parte el sector del turismo, si bien está experimentando cambios en la producción y en el tipo de consumo. De este modo, la oferta turística tradicional se sumerge y apunta a propuestas emprendedoras vinculadas a la asociatividad empresarial.

El desarrollo tecnológico de las de las plataformas digitales y tecnológicas toman cada vez más fuerza, puesto que cada vez existe una mayor conexión de personas con estas plataformas a través de los teléfonos inteligentes, generando así una incursión a nuevos modelos de negocio que busca atender de exclusivamente

Gráfica 1. Ingresos por ámbitos de economía colaborativa



Fuente: Elaboración propia con base en Ostelea (2018)

Se plantea por parte de Ostelea (2018), que se tiene una participación de impacto de la economía colaborativa por sectores con una mayor participación en el sector de transporte con ingresos de 1.650 millones de euros, seguido por el sector de alojamiento con ingresos de 1150 millones de euros, y el sector de servicios a domicilios cuenta con ingresos de 450 millones de euros, estas cifras corresponden hasta el año 2015 en Europa, tal como se aprecia en el Gráfico 1.

En países como Colombia, toman fuerzas iniciativas que suplen servicios deficientes y mejoran la calidad de vida de los ciudadanos. El transporte público cuenta con las plataformas más robustas (Uber, Cabify, Mi Águila), también encontramos crecimiento en servicios de domicilio y mensajería (Rappi, Mercadoni, Mensajeros urbanos) y plataformas de financiamiento colectivo (Little Big Money, la Chèvre, Ideame) que suplen servicios de acceso limitado, como créditos bancarios. Brigit Helms, gerente general de FOMIN (Fondo Multilateral de Inversiones), ve una gran oportunidad en Latinoamérica para las economías colaborativas ofreciendo un marco de aprendizaje y oportunidades importantes para la inclusión social, el emprendimiento, y la innovación. En palabras de Helms (Quintero Ramirez, 2018).

La economía colaborativa fomenta valores sociales positivos de intercambio y colaboración a través de la innovación y la tecnología. Con una regulación adecuada y una supervisión adaptada a los nuevos modelos de las plataformas digitales, la economía colaborativa puede suponer un complemento y un estímulo para sectores de la economía tradicional, estimulando la competencia, ampliando la oferta y promoviendo alternativas innovadoras para el consumidor.

Según Álvarez (2019), uno de los temas más controversiales en Colombia en cuanto a desarrollos tecnológicos e incorporación de negocios disruptivos, se relaciona con la pregunta, ¿cómo debería de legalizarse estos formatos? ¿Qué implicaciones laborales tienen sobre las personas que desarrollan los servicios o arriendan sus espacios? Lo anterior, de alguna manera sugiere retos de carácter legislativo y de formalización que permitan seguir desarrollando este tipo de modelos tecnológicos sin descuidar los derechos esenciales de la persona que se vincula a prestar el servicio a través de la plataforma.

Bajo el contexto anterior, Riveros (2019) expone que, a partir del crecimiento acelerado de emprendimientos asociados a esta nueva economía, es necesaria la intervención del Estado en temas regulatorios por diferentes aspectos; temas laborales, comerciales, registros, uso del espacio público y hasta discutir el tipo de contrato que cada una de estas celebra. Lo anterior obedece a que estos nuevos modelos de trabajo cada día tienen un mayor crecimiento por que resultan bastante atractivos para las personas que desean ser autónomos de su mismo tiempo e ingresos, por lo que cada día se adhieren nuevos empleados a este modelo de trabajo, por ello genera una alta tasa de empleos informales.

Teniendo esto presente, el enfoque de este trabajo de investigación se enfoca en un desarrollo económico alrededor de la *Startup* Rappi, la cual es una empresa fundada por tres jóvenes, dos caleños y un Bogotano. Este emprendimiento nace como una aplicación donde se ofrecía productos a domicilio en una tienda de barrio. Posteriormente a demanda de los usuarios empezaron a incluir domicilios de comidas rápidas, medicinas y mercados, a través de asistentes denominados como rappidenderos, quienes prestan un servicio con una retribución monetaria por dicho servicio. Esta plataforma ofrece servicios 24/7 con un tiempo estimado no superior a los 30 minutos, una vez se haya solicitado el servicio (Semana, 2018).

Para contextualizar se expone la forma en la que la plataforma de Rappi, en la actualidad no ofrece garantías en temas de formalización laboral a los rappidenderos, ya que entre su modelo de negocio no hay un vínculo contractual en ambas partes. Si bien, la plataforma se ha convertido en una buena fuente de ingresos económicos para aquellas personas que no cuentan con oportunidades laborales dignas, estas también reclaman unos derechos mínimos asociados al tema de afiliación a seguridad social. Esta es una problemática donde el estado debe entrar a regular y garantizar la operación de aplicaciones digitales como Rappi bajo las leyes que protegen los derechos laborales en Colombia.

1. Marco teórico

Para iniciar se hará una definición del término de *economía colaborativa*, pero primero es necesario mencionar el concepto de consumo colaborativo debido a que este es el principal pilar para el desarrollo de este modelo de negocios. El consumo colaborativo es una práctica utilizada desde la antigüedad mucho antes del surgimiento del dinero, donde las personas, para cubrir aquellas necesidades que no podían satisfacer por ellas mismas, negociaban dentro de su entorno a través de algún tipo de trueque o canje. (Durán-Sánchez, Maldonado-Erazo, Del Río Rama, & García Alvarez, 2019).

El trueque tiene su origen en el neolítico con la aparición del sector de la ganadería y la agricultura, en el que se dejaba la vida recolectora y apareció la abundancia de bienes que no iban a ser consumido u agotados. Gracias a eso surgen otros tipos de trabajos, donde las personas pueden producir otra variedad de productos, y llegar de esta forma al intercambio de productos o bienes.

El consumo colaborativo consiste en darle un nuevo enfoque a lo que las personas han venido haciendo desde hace muchos años, es decir, como se menciona anteriormente, este consiste en el cambio de bienes entre familiares y personas cercanas, por ejemplo, ceder los elementos que son considerados como obsoletos para algunos propietarios u hogares, o simplemente son catalogados de poca importancia porque ya hicieron un uso puntual con estos, lo que conlleva a que se comparta con otras personas que lo requieren para satisfacer una misma necesidad, como ejemplo de ello es el préstamo o alquiler de un traje para un evento especial, ahora ya complementado con el uso de internet y las redes sociales. Se trata de intercambiar productos o servicios entre las personas a cambio obteniendo una retribución no necesariamente monetaria la cual es pactada por ambas partes (Durán-Sánchez et. al, 2019).

La economía colaborativa se ha considerado como un modelo de negocio disruptivo que se originó a raíz de los factores de cambio por la crisis del capitalismo que se dio en el año 2008. Este concepto dio la

oportunidad y lugar a la creación e implementación de nuevas herramientas que permitieran una mejor comercialización y generación de otras fuentes y modalidades de empleo.

Por otra parte, es considerada como una cultura de racionalismo de vivir con menos, a través de prácticas más amigables con el medio ambiente, mitigando el gasto a través de la reutilización de los recursos. Para ello el avance tecnológico como las plataformas digitales han sido el principal apoyo y herramienta para su desarrollo y difusión de información (De Rivera et. al, 2017; Acosta & Montoya, 2019).

La economía colaborativa es un término muy amplio, en el cual se asocian otros tipos que dan entrada a nuevos modelos de negocio en este concepto. Es importante resaltar la existencia de cuatro tipos de economía colaborativa principalmente.

Tabla 1. Tipos de economía colaborativa

Tipos de economía colaborativa	Características
Financiación colectiva o crowdfunding	Es la financiación de proyectos en la web de forma colectiva a través de plataformas digitales. Esto permite que las personas que carecen de los recursos puedan materializar sus proyectos a través de cooperación de otras personas o entidades.
Consumo colaborativo	Este tipo de economía hace referencia a la acción de compartir bienes y servicios generando experiencias de un consumo con propósito responsable, sostenible, cooperativo y solidario, donde prima la satisfacción de necesidades de las personas mediante mecanismos comunitarios. (Alonso, 2017).
Conocimiento abierto	El conocimiento abierto consiste en la libertad que se tiene para estudiar, modificar y publicar información existente, esto da lugar a la creación de más contenidos académicos por las personas o instituciones. (Muñoz, 2014 - 2015)
Producción colaborativa	La producción colaborativa o P2P consiste en organizaciones profesionales como en las que crean relaciones directas entre los usuarios para la encargo y elaboración compartida de proyectos, servicios o productos

Fuente: Elaboración propia con base en Asociación Colombiana de Empresas de Tecnología e Innovación Financiera (2018) y Ruta N (2019)

A partir de este modelo económico nacen otros conceptos como el crowdsourcing el cual se entiende como el acto de tercerizar tareas a través de las plataformas digitales. Estos sitios web suministran la infraestructura técnica para conectar a los solicitantes del servicio y los trabajadores, desarrollando un proceso no necesariamente con contraprestación en ambas partes frente a un servicio (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2019).

Posterior a este término llega el Crowdworking que se refiere plataformas web que emplean las personas para realizar tareas repetitivas por un agente designado de forma externalizada. Estos lugares de trabajo de forma colectiva tienen una estructura de incentivos que motivan la participación y cooperación entre los participantes (Malo, 2018).

< Regulaciones Sobre las Plataformas de Economía Colaborativa y la informalidad Laboral de los Rappitenderos en Medellín >

De acuerdo con argumentos en las publicaciones de Juliet Schor específicamente sobre estas plataformas digitales, estas se clasifican en cuatro categorías por tipo de actividad que se realicen en estas (Fernández, 2018).

Tabla 2. Clasificación de plataformas digitales según su actividad

Tipo de actividad	Características
Recirculación de Bienes	Esta categoría se refiere a la venta de activos que una persona tiene y ya no es de su uso y la cede a otro individuo que la necesita. Este tipo de prácticas inició en plataformas como eBay, a través de la cual se intercambiaban productos de todo tipo entre las personas que los tenían y no usaban y las que lo necesitaban.
Aumento de utilización de activo	Esta práctica consiste en dar un uso más racional y eficiente a los bienes o activos que son propiedad de un individuo, mediante el alquiler de los estos a otras personas. Esta actividad es muy evidente en sociedades con mayor capacidad adquisitiva de productos o bienes, donde no se realiza un uso total de estos, un ejemplo claro es la adquisición de más de un coche donde da lugar a rentar el que no se usa
Intercambio de servicios	Esta actividad facilita la conexión entre la oferta y la demanda representados en personas que necesitan un servicio, y una oferta que son con aquellos que lo ofrecen. Un ejemplo de plataforma en esta categoría es Rappi, donde los usuarios pueden pedir a domicilio un producto o servicio como pasear la mascota, ya que no tienen el tiempo para hacerlo, pero sí el dinero para pagarlo.
Reparto de activos productivos	Esta categoría tiene como objetivo dar acceso a espacios y a activos necesarios para el trabajo, más que para el consumo. Un claro ejemplo de esta actividad son los co- working donde se proporciona un espacio con las condiciones óptimas para que los individuos lleven a cabo la ejecución de trabajos y con la ventaja de tener una red de contactos afines a sus profesiones.

Fuente: Elaboración propia con base en Fernández (2018)

2. Metodología

El desarrollo de esta investigación se realizó bajo un enfoque mixto, debido a que esta investigación combinó elementos cuantitativos y cualitativos. En primera instancia, para el primer objetivo se realizó una contextualización general sobre las políticas internacionales, nacionales, y públicas de Colombia en materia de regulación al concepto de economía colaborativa, este proceso conto con una revisión documental de carácter analítico, haciendo un análisis de la legislación a lo que ofrece Rappi desde su proceso contractual. Es importante hacer énfasis en que el análisis documental es la principal fuente de publicación científica por lo cual está permite hacer un análisis de diferentes fenómenos que se presentan a través de documentos de la comunidad científica dando así más rigor a trabajo.

Como segundo epígrafe de esta investigación se realizó a través de la revisión documental, esto facilitó realizar una descripción sobre el origen e historia de la economía colaborativa, el nacimiento y evolución de Rappi como la Startup más exitosa de Latinoamérica, y una caracterización de uso en Colombia de la

aplicación en términos de cifras de consumo, quienes son las personas que la usan, dónde, cuándo, cómo, quienes son los clientes y sus aliados.

La tercera etapa se lleva a cabo mediante la recolección de información primaria a través de encuestas, ya que esta metodología de investigación de mercados es también muy importante porque está basada en el estudio directo de las fuentes primarias. En esta fase se recurre a la técnica de recolección y análisis de información para indagar frente a la percepción de los Rappitenderos residentes en Medellín y otros municipios del Valle de Aburrá sobre sus condiciones y percepciones laborales, los factores motivantes y las preferencias para emplearse bajo esta modalidad de trabajo, donde se cataloga como atractiva por la autonomía que le genera al trabajador y finalmente se hace un entendimiento sobre el impacto de la plataforma en la reducción índices de desempleo. En la encuesta se obtuvo una participación de 215 Rappitenderos.

3. Resultados

Las plataformas que operan bajo el concepto de economía colaborativa ofrecen las posibilidades de trabajar en una forma muy autónoma, en términos de cumplimiento de objetivos y tiempos. Esta nueva forma de trabajo no solo ha cambiado la modalidad económica en los mercados existentes, sino también las nuevas formas de empleos. Sin embargo, es necesario enfocarse en los siguientes aspectos a resaltar como lo son políticas internacionales, normativas y políticas públicas en materia de empleabilidad formal a partir de plataformas digitales.

3.1. Contextualización de las normativas políticas de empleo formal e informal en Colombia de cara a las plataformas digitales tipo Rappi.

La economía colaborativa cada vez se expande en el espectro internacional, a través de la digitalización de la misma, contando con instrumentos de carácter tecnológico y sistemático, proliferando así nuevas plataformas digitales en marcadas en los últimos años tal como expone Ostelea (2018), dichas aplicaciones suelen tener una evolución constante que permiten a las personas asociarse más con ellas, ya sea como consumidor o como trabajador de los nuevos modelos de negocios que ellas generan.

Cabe resaltar que en el marco de las políticas internacionales la Organización Internacional para el Trabajo (OIT) no cuenta con una regulación específica de mecanismos que apoyen o desapruében el trabajo bajo las plataformas digitales de manera expedita; bajo este contexto son las plataformas mismas las que fijan las condiciones laborales.

Según la OIT (2019, p. 103), los dueños o líderes de las plataformas digitales suelen mirar los contextos de cada uno de los Estados a través de la recolección de la información y análisis de entorno, basado en esto, las plataformas fijan sus políticas acerca de las transacciones que se permiten, estableciendo así elementos de ingreso y contratación, así como políticas de precio, entre otros factores más que puedan surgir de cada uno de los procesos de cada una de las plataformas.

La OIT indica que las plataformas actualmente no tienen una regulación internacional o nacional que limite su actividad, resulta más exacto decir que las plataformas digitales de trabajo se regulan a sí mismas, en varios casos adaptándose a las políticas que cada país tiene. Esta situación es problemática puesto que hasta la plataforma mejor intencionada atenderá ante todo a sus necesidades comerciales o se arriesga a perder participación de mercado a manos de sus competidoras. (Organización Internacional del Trabajo, 2019, pág. 103)

En el contexto europeo, desde la OIT y la Unión Europea, se están intentando ordenar la nueva situación en lo que se refiere a la informalidad laboral, por lo que no se espera uniformidad en las regulaciones. En este sentido son concluyentes las palabras de Guy Ryder (director de la OIT), que considera que cada sociedad debe regularlos según los valores que prevalezcan en asuntos de materia laboral, con lo que cada país se adaptará normativamente a las prioridades vigentes en materia laboral. (Vellecillo Gamez, 2015; Montoya Restrepo, 2018)

En este sentido, es importante, en el contexto colombiano las directrices de Constitución Política del 1991, donde el Estado suramericano entra en la era del constitucionalismo del derecho del trabajo donde a través del código sustantivo del trabajo se plasman unos derechos y deberes que garantizan el trabajo digno para los colombianos, como los Artículos 9 y 10 del Código Sustantivo del Trabajo que mencionan la protección e igualdad de los trabajadores. (Melo Campos, 2019)

En este orden de ideas, la normativa colombiana ha experimentado una serie de cambios que se han dado a través de las desarrollo y aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación, esto ha influido también en los términos de contratación y empleabilidad dentro de Colombia, así como de otros Estados a nivel internacional, lo anterior ha generado contrastes donde se han dado elementos positivos y negativos. “Las economías colaborativas han generado retos para cada una de las naciones, debido a que si bien, permiten una agilización y mejorar para el ser humano, también genera algunos inconvenientes de cara a las garantías laborales” (Mella, 2016, p. 2).

En temas de regulaciones, normativas y decretos en Colombia, frente a Rappi se han establecido resoluciones como la número 40212 de 2019, en la que se le imparte una orden administrativa a dicha empresa por el no cumplimiento de las condiciones pactadas las cuales afectan directamente al cliente final, en concordancia con el Artículo 78 de la constitución política de Colombia, el cual hace referencia a la protección de derechos al consumidor a través de calidad y bienes del producto o servicio, al igual que el análisis de los consumidores y usuarios para una mejor atención. En temas jurídicos, Rappi solo se ha visto involucrado por infringir políticas referentes a este artículo, donde ha violado los derechos del consumidor por emitir publicidad engañosa, causando que él esté en la obligación de intervenir en el caso protegiéndole los derechos al usuario demandante (Superintendencia de Industria y Comercio, 2019)

Por otra parte, desde el Ministerio de Trabajo se vienen ejecutando ideas o proyectos para la regulación de las plataformas; una de ellas, por ejemplo, es la implementación de cobro del IVA a todas a aquellas plataformas digitales que operan bajo la modalidad de economía colaborativa en todo el territorio colombiano (Ministerio de Trabajo, 2019). En el marco del empleo es importante establecer que la modalidad que propenden dichas aplicaciones es de carácter informal, esto implica que las persona que no están asociado de manera independiente a seguridad social y pensiones, lo cual conlleva a que el empleado tenga riesgos.

Frente a lo anterior, Ojeda (2019, p. 1) expone que los trabajadores de estas plataformas que prestan un servicio en aplicaciones como Rappi, Uber, entre otras; no reciben prestaciones como salud y pensión por su modelo de contratación. Ellos son considerados como trabajadores independientes y por eso las plataformas no están obligadas a realizar tales aportes, lo contrario sucedería si estos tuvieran un contrato de trabajo. De igual forma, dichas empresas tampoco deben pedir al empleado independiente cotización en terminas de pensión, ni salud o algún otro requerimiento.

En el marco del contrato del Rappi, no se habla de trabajadores asociados, sino de mandatarios y consumidores, entendiendo que el acuerdo se da entre las partes para el manejo de la plataforma, implicando así, que Rappi no genera ningún tipo de subordinación, por lo cual se expresa ante la ley colombiana un vacío en que ninguna de las dos partes debe formalizar el empleo, generando así que la plataforma se un

mecanismos de sustento de empleabilidad informal (Rappi, 2019).

Dentro de lo anterior es importante, establecer qué deberes del operador (Rappi) con el mandatario (es decir con la persona que se emplea con la plataforma), es informar en el momento indicado y con suficiencia los datos de los Mandatarios con los cuales los Consumidores (clientes de la plataforma) han de celebrar el contrato de mandato, esto implica que la plataforma hace una conexión de carácter directo entre el prestador del servicio y el cliente final, eliminando algún tipo de responsabilidad del operador. Adicional, el documento legal de aceptación de los servicios de Rappi expresa lo siguiente:

Entiende y acepta el Consumidor que la relación jurídica de mandato se genera directamente con los Mandatarios, por lo tanto, las reclamaciones por garantía se deben realizar directamente a los Mandatarios, quienes tienen la obligación de responder por la gestión del encargo (Rappi, 2019).

Lo anterior implica que la subordinación recae directamente sobre el cliente de Rappi, por lo cual, si llegase a pasar algo en el mandato del contrato, tendría la potestad de pedir a su empleador cualquier apoyo en caso de un accidente que se genere bajo Contrato de mandato remunerado celebrado por medios electrónicos, en lo que este dure.

Una de las principales problemáticas que presenta la plataforma que presenta ante las políticas colombianas está el enrolló laboral que hace referencia a la falta de condiciones dignas de trabajo de los rappideros donde estos han protestado por la ausencia de prestaciones sociales y todo lo que ello implica, sin embargo, la exministra de trabajo Alicia Arango, resalta la gestión que tiene Rappi, ya que es un gran generador de empleo, por ello se han presentado proyectos al congreso para regular todas las plataformas digitales que se benefician todas las partes implicadas (Dinero, 2019).

Según Pablo Márquez, ex director de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en una entrevista con la Revista Dinero, explicó que Rappi es un modelo de negocio disruptivo que va tan rápido que no permite acomodarse a las disposiciones legales, por lo tanto no se cuenta con regulaciones oficiales que determinen la operatividad en el país (Dinero, 2019).

Desde la regulación informática, Colombia desde el año 2006 contempló la necesidad de crear un marco normativo dirigido de forma puntual al tema de la tecnología y la comunicación a través de la expedición de la Ley 1341 de 2009. Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la cual tiene como pilar el reconocimiento que el Estado hace con respecto a la importancia de la tecnología y la comunicación para el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de la competencia en el país, en dicha ley se procedió a regular aspectos como la promoción de la libre competencia, acceso y apropiación de las TIC, centrándose en aspectos que indicaban el despliegue y mejor uso de la infraestructura, el control de aplicaciones y contenidos digitales, la protección de los usuarios que hacen uso de las TIC, como también, la capacitación de personal para el manejo de las TIC (Congreso de la República, 2009).

Entre los cambios que se vienen con el Plan Nacional de Desarrollo del actual gobierno 2018 - 2022, está la posibilidad de contratar trabajadores por horas que ganen menos de un salario mínimo, esto hace parte de los puntos más controvertidos. El gobierno argumenta que estas personas deben tener derecho a protección social. Según el artículo 113 del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se presenta la línea de cómo se llevaría a cabo estos aportes, señalando los trabajadores dependientes y contratistas que reciban un ingreso menor a un salario mínimo mensual legal vigente, deberán vincularse por el precio mínimo de cotización al sistema de protección social, y el aporte al programa Beps deberá ser asumido por el contratante o empleador (Varon, 2019).

El Decreto 1078 de 2015, mejor conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual tiene por objeto unificar en el citado Decreto, toda la normatividad referente a las TIC, cuyo campo de aplicación abarca desde los proveedores hasta las personas públicas o privadas y a las entidades estatales que tienen relación con el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este Decreto como aspecto relevante, dispone la obligatoriedad de prestar un registro ante el Min'TCI, en donde los proveedores de las TIC deberán contar con un registro en el que se exponga información que identifique al proveedor o al titular del permiso que le permite promover los servicios de las TIC, esto con la finalidad de brindar mayor protección al consumidor (Presidente de la República de Colombia, 2015).

En Colombia actualmente no dispone de una legislación que esté puntualmente enfocada a la regulación de las plataformas digitales en cuanto a la informalidad laboral que se generan en estas plataformas para brindar el servicio por ello el llamado, Contrato de mandato remunerado celebrado por medios electrónicos, se mete dentro de un vacío legal de funcionamiento donde básicamente el consumidor final queda con mucho del poder sobre el rappidero entendiendo que Rappi como organización se exime del proceso de subordinación.

En este orden de ideas, Ospina (2018), indica que Colombia tiene una deficiencia normativa en cuanto a la falta de regulación de las relaciones laborales que se desprenden a través de las plataformas digitales entre empleadores y trabajadores. De igual forma, expresa que el servicio de una sola plataforma tecnológica es el reflejo de un comportamiento empresarial que se aprovecha de la falta de eficacia normativa y la falta de capacidad del trabajador para exigir sus derechos a consecuencia de su precaria condición económica. Con lo anterior, se hace énfasis en la precariedad laboral que se describe que trabajan en este tipo de servicios a través de plataformas, en su mayoría asociadas a las garantías jurídicas que tienen las personas que trabajan dentro de las plataformas digitales.

Entre uno de los objetivos estratégicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min'TIC), está lograr el completo desarrollo del Ecosistema Digital, con el propósito de impulsar el crecimiento digital en Colombia. Esto está compuesto por cuatro ejes estratégicos como la infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios. La infraestructura hace referencia a los recursos físicos destinados para lograr la conectividad de los usuarios, por ejemplo, en sectores rurales, los servicios son programas del gobierno que subsidia los medios para que las poblaciones menos favorecidas tengan acceso a internet; las aplicaciones buscan potenciar la creación de negocios a partir del uso de las TIC, poniendo especial interés en el desarrollo de aplicaciones móviles, software y contenidos.

Min'TIC tiene una iniciativa denominada “Vive digital” que busca promover y potenciar la creación de negocios a partir del uso de las TIC, poniendo especial interés en el desarrollo de aplicaciones móviles, software y contenidos, todo esto en materia de lograr reducir los índices de pobreza, generado más empleo y oportunidades para los colombianos, implementando el fortalecimiento de acceso a servicios en línea y el comercio electrónico, se tiene que en el pilar de los usuarios el estado busca una formación de estos desarrollando una cultura digital para utilizarlas de forma productiva y competitiva. Toda esta estrategia estatal facilita potencializar a las empresas como Rappi a ser más exitosas en el mercado y con posibilidades de expandirse por todo el territorio nacional.

Aida Llamosas (2015) explica que el impacto de las nuevas tecnologías ha alcanzado todos los ámbitos de la sociedad, haciendo una cercanía muy especial con el derecho de trabajo, en donde a través de plataformas digitales se crean vínculos que conllevan a la prestación de determinado servicio, Dichos vínculos en ocasiones cumplen con los elementos que contiene un contrato de trabajo, pero al no estar regulada este tipo de contratación, los derechos de los trabajadores suelen verse trasgredidos. Los trabajadores de las plataformas digitales se denominan como colaboradores o “crowdworkers”, muchos de estos se vinculan

desde una aplicación móvil donde se genera un marco legal de cumplimiento de derechos y obligaciones como usuario que se pueden llevar a materializar cuando el consumidor o el mandatario lo requiera. Estos trabajadores tienen la necesidad de que sus condiciones laborales se garanticen en lo más mínimo como es la afiliación al sistema de seguridad social, por ello últimamente han hecho públicas sus protestas reclamando este derecho que el estado debe avalar.

En el caso colombiano la situación es compleja, puesto que se considera que hacen parte de las plataformas digitales como trabajadores, aproximadamente entre 20.000 y 25.000 personas, de éstas se estima que el 45% señala que esta actividad es la principal generadora de ingresos (Portafolio, 2018).

Bajo este contexto es importante establecer, que en la actualidad existen vacíos legales de contratación bajo las plataformas colaborativas lo cual complejiza en Colombia. Esto implica que las personas que hacen parte de estas aplicaciones como activos laborales tienen grandes vacíos laborales, empezando por la cotización en pensión y salud de manera formal. Si bien, Rappi como organización propende la generación de ingresos adicionales para las personas, se debe identificar que a través de la plataforma muchos ciudadanos tienen su principal fuente de empleo para subsistir, lo que conlleva a que las personas entendiendo esta situación se sometan ante los regímenes legales que se generen desde los organismos rectores de la aplicación móvil.

3.2 Contextualizar el funcionamiento de las aplicaciones de economía colaborativa, específicamente Rappi.

Basado en las clasificaciones de las plataformas digitales según su actividad, y que se mencionan anteriormente en el marco teórico, se tiene que la empresa Rappi por su tipo de actividad pertenece a la categoría de intercambio de servicios; lo cual consiste en la conexión entre la oferta y la demanda mediante la plataforma para satisfacer unas necesidades específicas; en esta categoría se encuentran plataformas especializadas por ámbito o sector económico, en los que se evidencian sectores de transporte, alojamiento, servicios a domicilio doméstico, servicios profesionales, entre otros (Ostelea, 2018).

Rappi, la compañía de comercio electrónico fue fundada en 2015, por Simón Borrero y Felipe Villamarín; nació tras descubrir que la gran falla de las plataformas existentes estaba en tener la capacidad de entregar en corto tiempo los productos que los clientes pedían a los supermercados por medio de las aplicaciones. “Veíamos que quizás la velocidad de reacción no era la que necesitaba el consumidor para poder tener una mejor experiencia de compra y ahí es cuando decidimos dar un salto al vacío y ponernos a empezar Rappi como un experimento en medio de otro emprendimiento” (Noticiascaracol.com, 2019), relató Sebastián Mejía sobre la forma como nació Rappi.

Se destaca entre los principales aliados de la organización a los restaurantes, farmacias, supermercados de grandes superficies, y otras marcas de consumo masivo. La aplicación opera con servicios estratégicos para los clientes como por ejemplo la ubicación de estos entre la aplicación, promociones y un porcentaje representado en bonos de recompra o los famosos rappicredits por los pedidos que los clientes realicen a través de la aplicación.

Esta compañía es el mayor emprendimiento de tipo tecnológico más importante y representativo en Colombia. Registra en su base alrededor de 7 millones de usuarios, y cuenta con presencia en más de 50 ciudades de 7 países Latinoamericanos (Noticiascaracol.com, 2019).

Rappi tiene un valor para sus inversionistas que sobrepasa los 1.200 millones de dólares; adicionalmente Rappi cuenta en Colombia con competidores muy fuertes en el negocio como Uber Eats y Domicilios.com. S continuación, se ilustra tabla con las principales características de estas plataformas.

Tabla 3. Comparativo de características plataformas digitales

Características	Rappi	Uber Eats	Domicilios.com
Tiempo de llegada de la orden	El tiempo estimado de entrega oscila entre 15 y 30 minutos	El tiempo estimado de entrega se ubica a partir de los 15 minutos en lo adelante.	El tiempo estimado de entrega se ubica a partir de los 15 minutos con un máximo de entrega no superior a las 2 horas.
Número de colaboradores	Cuenta con 5000 rappideros.	Cuenta con más de 6700 empleados.	Cuenta con más de 1500 empleados directos e indirectos.
Precio del domicilio	El costo de este se ubica en los 3500 COP.	El costo de este se ubica en los 3000 COP.	El costo de este se ubica en los 3000 COP.
Restaurantes aliados y/o servicios	En la actualidad cuenta con más de 4000 restaurantes para los cuales presta su servicio de entrega a domicilio.	En la actualidad cuenta con 3500 restaurantes para los cuales presta su servicio de entrega a domicilio.	En la actualidad cuenta con 3000 restaurantes para los cuales presta su servicio de entrega a domicilio.
Cobertura de la aplicación	Ciudades principales como Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali, Cartagena y Bucaramanga.	Bogotá, Barranquilla y Medellín	Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Chía, Cúcuta, Girardot, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Soacha, Tunja, Valledupar y Villavicencio.

Fuente: Elaboración propia con base en Duarte (2017)

Por otra parte, los fundadores de Rappi tienen una proyección futura de migrar el fuerte del negocio de la compañía hacia los servicios financieros y el procesamiento de pago, pero conservando la esencia del negocio que es los servicios de domicilios. (Noticiasracol.com, 2019). Es importante destacar una breve caracterización de usuarios que hacen uso de este tipo de plataformas en Colombia.

Según un estudio realizado por Insights de Kantar, uno de los acontecimientos más representativos que ha apalancado el desarrollo de las plataformas de servicio a domicilio, ha sido el cambio notorio en muchas de las rutinas y estilos de vida de las personas, que en parte ha sido condicionado por la implementación de nuevas tecnologías. El estudio dio como resultado que 9 de cada 10 colombianos solicita un domicilio, predominando el género femenino con una participación del 61% de los usuarios encuestados, las edades de estos públicos están entre los 25 y 34 años (Rico, 2020).

Por otro lado según estudio realizado por Nielsen (2016), se tiene que el 38 % de los colombianos como por fuera de su casa de una a tres veces por semana, esto obedece a la falta de tiempo que tienen para cocinar y desde luego gran variedad gastronómica que hay en el medio, también el estudio presenta resultados que los colombianos tienen preferencias por la compra de comida para llevar para el hogar o pedir a domicilio debido a condiciones de movilidad por ejemplo.

3.3 Describir la situación o impacto social a partir del modelo de operación de la plataforma Rappi.

Si bien se ha entendido que este tipo de plataformas de economía colaborativa son grandes pilares para el desarrollo económico y social, mediante la generación de empleos en una modalidad de trabajo flexible, a través de un encuesta realizada en la ciudad de Medellín y su área metropolitana la cual se contó con la participación de 215 rappitenderos encuestados ubicados en , la cual buscó presentar una realidad y vacíos encontrados en términos de bienestar y condiciones laborales de los trabajadores de la plataforma en Medellín. Los encuestados tiene una distribución por municipio de residencia de la siguiente manera donde hay mayor concentración en el municipio de Medellín.

Tabla 4: Participación de encuestados por municipio de residencia

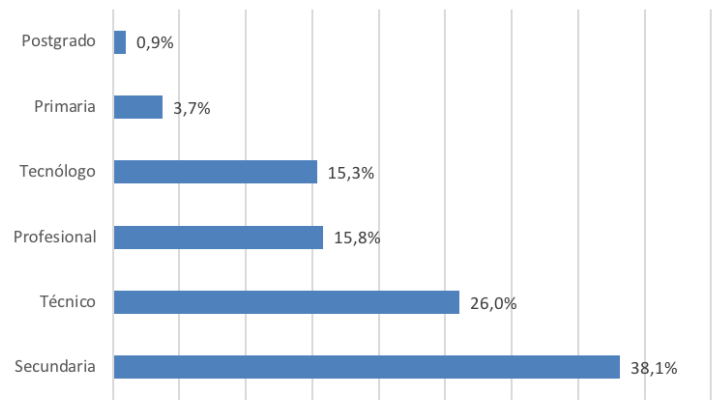
Municipio	Encuestados	% participación
Medellín	142	66,05%
Bello	26	12,09%
Itagüí	16	7,44%
Sabaneta	12	5,58%
Envigado	9	4,19%
Otros	10	4,65%
Total, general	215	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Según los resultados obtenidos en dicha encuesta, se encuentra que la participación por tipo de género es principalmente por el masculino con una participación del 87 % y el 13 % para el género femenino. Esto evidencia que el desempeño de este rol de domiciliarios es una ocupación marcada por el género masculino en un segmento de población relativamente joven, con edades comprendidas entre los 18 y 28 años, lo cual indica que este oficio es un trabajo de calle con ciertos niveles de complejidad y movilidad que no es fácil tomar para las mujeres. Cabe resaltar que la ocupación en esta plataforma tiene una alta participación de recurso humano colombiano con aportación del 78 %, sin embargo, se resalta que el 22 % restante son trabajadores extranjeros principalmente migrantes de Venezuela que han llegado al país es busca de oportunidades de supervivencia.

De acuerdo con los resultados de la encuesta, existe una mayor participación de rappitenderos con formación académica secundaria.

Gráfica 2. Participación por nivel de educación



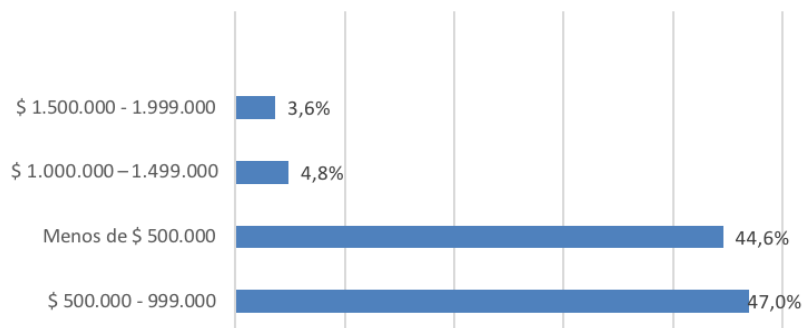
Fuente: Elaboración propia

De la gráfica anterior se puede extraer la conclusión de que las personas que se emplean en esta modalidad cuentan con estudios muy básicos, es decir una formación de educación secundaria y técnico laboral. Lo cual favorece a los trabajadores ya que la plataforma no exige ciertos niveles educativos; por otro lado, esta condición es el limitante para acceder a otros tipos de empleos formales.

Entre los principales atractivos de trabajar en la aplicación está la necesidad y el manejo del tiempo. El 78 % de los encuestados tienen personas a cargo como padres, hijos o cónyuges, lo cual es una de las razones principales y motivantes para emplearse en esta plataforma, ya que les permite generar ingresos económicos que en cierta medida ayuda a cumplir con dicha responsabilidad. Este oficio se ha convertido para un 83 % de los encuestados en su única fuente de ingresos, que solo da respuesta a la satisfacción básica de una necesidad y no de forma integral, ya que un 60 % de los rappidenderos manifiestan que está buscando otra fuente de empleo con más garantías y estabilidad laboral.

Referente a los ingresos percibidos por el desempeño laboral, da como resultado un promedio de ingresos que oscilan entre los \$ 500.000 y \$ 1.000.000 mensuales, esto con una intensidad laboral de 4 a 7 horas por día durante toda la semana.

Gráfica 3. Participación por rango de ingresos mensuales con la aplicación



Fuente: Elaboración propia

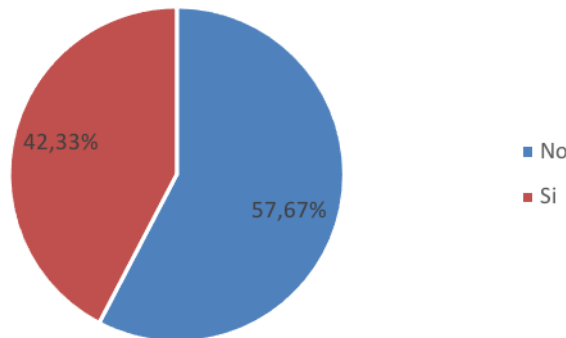
De los resultados presentados en la gráfica se concluye que la mayoría de los encuestados obtienen unos ingresos no muy significativos a cambio del servicio prestado, además manifiestan su inconformidad en lo que se refiere a los cambios que la aplicación ha venido implementando, desmejorando la calidad y condiciones de trabajo, como el siguiente relato muchos rappitenderos expresan cambios drásticos y modus operandi de la plataforma.

“Nooooo mano, hay mucha gente, imagínese que Rappi ha cambiado muchas opciones, antes para ingresar se tenían capacitaciones de dos horas presenciales, hasta una prueba de psicólogo hacían, ahora el nuevo hace un curso en la aplicación envía los documentos y ya queda activo, antes te llegaban pedidos a medida que ibas escalando por niveles, ahora a los nuevos les llega de todo, los echan al agua, que pecao”. (F. Castaño, comunicación personal, 5 de mayo de 2020).

Lo anterior lo apoyan los resultados sobre las condiciones y funcionamiento de la aplicación, donde un 42.3 % de los encuestados la califican como regular, y solo un 31.6 % de los encuestados manifiestan que es buena.

La grafica 3 muestra el porcentaje de participación de los rappitenderos encuestados que se encuentran vinculados al sistema de salud o pensión, donde es evidente la informalidad laboral.

Gráfica 4. ¿Estás afiliado a algún régimen de salud y pensión?



Fuente: Elaboración propia

De la gráfica anterior se tiene una alta participación de encuestados que manifestaron no tener afiliación al sistema de salud y pensional, con lo que no están de acuerdo ya que lo ven como un factor desmotivante por su desprotección en términos laborales; sin embargo, un 42 % respondieron que están afiliados a algún sistema de salud, con la hipótesis de ser beneficiarios o pertenecen al Sisbén (El Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales). Dichos resultados son cifras que resaltan los vacíos de las regulaciones que se tienen frente a este modelo de trabajo.

4. Discusión y conclusiones

De acuerdo con la investigación realizada para este trabajo, se tiene que la economía colaborativa es un concepto actual que cada día tiene más desarrollo económico y social, sin embargo, cabe resaltar que sus impactos en sus asociados son mayormente negativos por la informalidad laboral que este modelo de negocio genera, ya que no ofrece garantías en materia de derechos laborales contemplados por el Ministerio de Trabajo en Colombia y en otros países donde operan estas plataformas. Con base en lo investigado permitió esclarecer la carencia de regulaciones por parte de las organizaciones internacionales, nacionales y locales, es decir no existe ninguna regulación donde se garanticen los derechos de estos trabajadores que ejercen una labor como independientes, en asuntos principalmente de prestaciones legales como afiliación al sistema de salud, pensión, primas, entre otras consideradas en el condigo sustantivo del trabajo colombiano.

Dicha investigación se fundamenta en la Star Up Rappi, ya que por su modelo de negocio ha generado gran acogida y reconocimiento en poco tiempo en los principales países del continente y ciudades colombianas. Si bien ha sido un mecanismo dinamizador de la economía, al final sus resultados son pocos prometedores con los trabajadores, quienes a diario están expuestos a infinidad de riesgos en las calles sin respaldo y garantía alguna, adicionalmente estos manifiestan vínculo con la aplicación por la necesidad de responder ante obligaciones económicas que tienen en sus hogares debido a que no cuentan con fácil acceso a otras oportunidades laborales. El atractivo teórico de estas aplicaciones al ofrecer un trabajo independiente con flexibilidad, manejo autónomo del tiempo y sin jefes, no es un condicionante para ser tenido en cuenta como primera opción laboral en esta plataforma.

Los rappideros cada día exigen sus derechos laborales, y reclaman los cambios constantes y desfavorables en la políticas de operación de Rappi, donde frecuentemente resaltan más sus inconformidades que los ponen en mayores desventajas, como valores injustos en los domicilios, alta demanda de domiciliarios, mala distribución de pedidos, sistema de puntos para poder acceder a ciertas zonas con mayores demandas de pedidos, y sienten la entera subordinación por parte de la plataforma quien los obliga a una conexión continua o de lo contrario registran bloqueos e inclusive desvinculación permanente de la plataforma.

Referencias

Acosta, J. A., & Montoya, D. A. (2019). Revisión de la difusión de la innovación: casos de consolas de Nintendo. *Revista Espacios*. Obtenido de <http://www.revistaespacios.com/a19v40n01>

Alonso, L. E. (2017). *Consumo colaborativo*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6554540>

Alvarez Urán, M. (2019). *Economía colaborativa como canal para la búsqueda de empleo de las mujeres sin estudios técnicos*. Tesis Doctoral. Universidad EIA. Obtenido de https://repository.eia.edu.co/bitstream/11190/2315/1/AlvarezManuela_2019_EconomiaColaborativaCanal.pdf

Asociación Colombiana de Empresas de Tecnología e Innovación Financiera. (2018). *Crowdfunding: 5 plataformas de financiamiento colombianas*. Obtenido de <https://www.colombiafintech.co/novedades/crowdfunding-5-plataformas-de-financiamiento-colombianas>

Congreso de la República. (2009). Ley 1341 de 2009. Bogotá. Obtenido de https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3707_documento.pdf

- DANE. (2009). *Metodología informalidad - Gran Encuesta Integrada de Hogares*. Bogotá. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/metodologia_informalidad.pdf
- De Rivera, J., Gordo López, A. J., & Cassidy, P. R. (2017). *Dialnet*. Obtenido de La economía colaborativa en la era del capitalismo digital: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6324639>
- Díaz Ospina, N. (8 de Noviembre de 2018). Trabajadores de plataformas digitales: ¿nuevo estatus jurídico? *Legis Ámbito Jurídico*, págs. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/laboral-y-seguridad-social/trabajadores-de-plataformas-digitales-nuevo>. Recuperado el 20 de 3 de 2019, de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/laboral-y-seguridad-social/trabajadores-de-plataformas-digitales-nuevo>
- Dinero. (25 de Julio de 2019). ¿Rappi-problemas o Rappi- oportunidades? Los desafíos de la gran unicornio Colombiana. Dinero. Obtenido de <https://www.dinero.com/empresas/articulo/que-problemas-enfrenta-rappi/274754>
- Duarte, E. (25 de Octubre de 2017). <https://www.xataka.com>. Obtenido de <https://www.xataka.com.co/aplicaciones/rappi-vs-domicilios-com-vs-uber-eats-cuales-la-mejor-app-de-domicilios-en-colombia>
- Durán-Sánchez, A., Maldonado-Erazo, C. P., Del Río Rama, M., & García Alvarez, J. (2019). *ECONOMÍA COLABORATIVA: ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA*. Madrid: Cíbele Barsalini Martins.
- EAEBusinessSchool. (10 de Diciembre de 2017). <https://retos-directivos.eae.es/>. Obtenido de <https://retos-directivos.eae.es/que-es-la-economia-colaborativa-y-cuales-son-sus-beneficios/>
- Fernández, M. T. (Abril de 2018). *La Economía Colaborativa. Orígenes, evolución y retos futuros*. Obtenido de repositorio.comillas.edu: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/18637/TFG-EspinosoFernandez,MariaTeresa.pdf?sequence=1>
- Leguizamón, M. (2016). Empleo formal e informal en el sector turístico en Colombia. *Turismo y Sociedad*, 179-187. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/tursoc/article/view/4625/5348>
- Llamosas Trapaga, A. (2015). *Relaciones laborales y nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Una relación fructífera no exenta de dificultades*. Madrid: Dykinson. Obtenido de <https://www.dykinson.com/libros/relaciones-laborales-y-nuevas-tecnologias-de-la-informacion-y-de-la-comunicacion/9788490854990/>
- Malo, M. A. (2018). *NUEVAS FORMAS DE EMPLEO: DEL EMPLEO ATÍPICO A LAS PLATAFORMAS DIGITALES*. Obtenido de <https://search-proquest-com.itm.elogim.com:2443/docview/2084297838/fulltextPDF/186B5A5E3AE0439CPQ/1?accountid=30687>

- Mella, M. (2016). Nuevas tecnologías y nuevos retos para la conciliación y la salud de los trabajadores. *Trabajo y Derecho*, 30-52.
- Melo Campos, A. R. (2019). *Regulación de las nuevas formas de empleo que surgen por medio de las plataformas digitales*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23301/1/REGULACI%C3%93N%20DE%20LAS%20NUEVAS%20FORMAS%20DE%20EMPLEO%20QUE%20SURGEN%20POR%20MEDIO%20DE%20LAS%20PLATAFORMAS%20DIGITALES..pdf>
- Ministerio de Trabajo. (8 de Julio de 2019). *El Ministerio de Trabajo buscará regular plataformas del tipo Rappi y Uber*. Recuperado el 10 de Abril de 2020, de Mintrabajo.gov.com: https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/mintrabajo-es-noticia/2019/-/asset_publisher/5xJ9xhWdt7lp/content/el-ministerio-de-trabajo-buscará-regular-plataformas-del-tipo-rappi-y-uber
- Montoya Restrepo, N. (2018). La informalidad como desajuste. Una aproximación al tratamiento del Mejoramiento Integral de Barrios. *Escenarios: empresa y territorio*, 35-50.
- Muñoz, J. (2014 - 2015). *Conocimiento abierto y tecnología*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/>: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5893326>
- Nielsen. (26 de Octubre de 2016). *38% DE LOS COLOMBIANOS COME FUERA DE SU HOGAR UNA O MÁS VECES A LA SEMANA*. Obtenido de <https://www.nielsen.com/co/es/insights/article/2016/38-por-ciento-de-los-colombianos-come-fuera-de-su-hogar-una-o-mas-veces-a-la-semana/>
- Noticiascaracol.com. (7 de Abril de 2019). <https://noticias.caracoltr.com/>. Obtenido de Economía: <https://noticias.caracoltr.com/economia/los-que-hacen-empresa/rappi-todavía-es-un-avión-que-estamos-construyendo-en-el-aire>
- Oficina Internacional del Trabajo. (2019). *Las plataformas digitales y el futuro del trabajo. Cómo fomentar el trabajo decente en el mundo digital*. Ginebra: Organización Internacional para el Trabajo. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_684183.pdf
- Ojeda, D. (8 de Julio de 2019). El ministerio de trabajo buscará regular plataformas del tipo Rappi y Uber. *El Espectador*, págs. <https://www.elespectador.com/economia/el-ministerio-de-trabajo-buscará-regular-plataformas-del-tipo-rappi-y-uber-articulo-869882>.
- Ostelea. (2018). *Plataformas de economía colaborativa: una mirada global*. Barcelona-España.
- Portafolio. (9 de Mayo de 2018). El trabajo en plataformas digitales e industria 4.0. *Portafolio*, pág. 1. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/empleo/el-trabajo-en-plataformas-digitales-e-industria-4-0-516975>

- Presidente de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1078 de 2015*. Bogotá. Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%201078%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202015.pdf>
- Quintero Ramirez, M. (2018). Economías colaborativas, nuevas tendencias de consumo y retos para Latinoamérica y Colombia. *Campos en Ciencias Sociales*.
- Rappi. (2019). *Términos y Condiciones de Uso de Plataforma "Rappi"*. Obtenido de <https://legal.rappi.com/colombia/terminos-y-condiciones-de-uso-de-plataforma-rappi-2/>
- Rico, M. A. (13 de Enero de 2020). Según Kantar, nueve de cada 10 colombianos piden a domicilio. *La República*, págs. <https://www.larepublica.co/consumo/segun-kantar-nueve-de-cada-10-colombianos-piden-a-domicilio-2951129>.
- Riveros, J. D. (29 de Junio de 2019). Economía colaborativa digital: ¿qué regular? *La República*, págs. <https://www.larepublica.co/internet-economy/economia-colaborativa-digital-que-regular-2879533>.
- Ruta N. (2019). *Producción colaborativa*. Obtenido de <https://www.rutanmedellin.org//es/recursos/abc-de-la-innovacion/item/produccion-colaborativa>
- Semana. (2018). Rappi: una idea millonaria que vino de los usuarios. *Semana*.
- Superintendencia de Industria y Comercio. (28 de Agosto de 2019). *Resolucion 40212 de 2019*. Bogotá.
- Varon, C. R. (24 de Mayo de 2019). *www.asuntoslegales.com.co*. Obtenido de Contrato de trabajo por horas en Plan Nacional de Desarrollo: <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/contrato-de-trabajo-por-horas-en-plan-nacional-de-desarrollo-2865686>
- Vellecillo Gamez, M. R. (2015). *Economía colaborativa y laboralidad: los cabos sueltos entre el vacío legal y la dudosa legalidad*. Jaén: Universidad Jaén. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6278602>